

RESOLUCIÓN 105-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** el artículo 120, numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Art. 120.- Causales.- La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada”;*
- Que** el artículo 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 005-2021 de 27 de enero de 2021, resolvió: *“Nombrar al Abg. Ronny Andrés Romo Lanás, como Subdirector Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano del Consejo de la Judicatura”;*
- Que** con Memorando circular CJ-DNTH-SD-2021-0003-MC, de 8 de julio de 2021, el abogado Ronny Andrés Romo Lanás, presentó su renuncia a la Presidencia y Director General del Consejo de la Judicatura, al cargo de Subdirector Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano de la Dirección Nacional de Talento Humano;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-6450-M, de 13 de julio de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2021-3049-M, de 9 de julio de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano, a través del cual puso en conocimiento la renuncia del abogado Ronny Andrés Romo Lanas, al cargo de Subdirector Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano de la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0309-MC, de 13 de julio de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el abogado Ronny Andrés Romo Lanas, al cargo de Subdirector Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, con base en el informe remitido por la Dirección General contenido en el Memorando CJ-DG-2021-6450-M, de 13 de julio de 2021, así como el informe remitido con Memorando CJ-DNTH-2021-3049-M, de 9 de julio de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veinte de julio de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	LP
----------------	----